

DIARIO OFICIAL



DIRECTOR INTERINO AD-HONOREM: Felipe Andrés Choto Matus

TOMO Nº 435

SAN SALVADOR, LUNES 25 DE ABRIL DE 2022

NUMERO 77

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

SUMARIO

	Pág.		Pág.	
ORGANO LEGISLATIVO				
Decreto No.358.- Prolongación del Régimen de Excepción.	4-5	Acuerdo No. 437.- Se concede el goce de las exenciones totales y parciales del pago de los impuestos sobre la renta y municipales, a la sociedad Geosung Tube Tech, Sociedad Anónima de Capital Variable.	26-36	
Decreto No.359.- Régimen Especial Transitorio para la Adquisición de Bienes y Servicios por Parte del Estado, en el Marco de la Declaratoria de Régimen de Excepción.	6-8	MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA		
ORGANO EJECUTIVO				
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL				
RAMO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL				
Estatutos de la Iglesia de Dios el Buen Pastor y Acuerdo Ejecutivo No. 187, aprobándolos y confiriéndole el carácter de persona jurídica.	9-11	RAMO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA		
Reforma a los estatutos y cambio de denominación de la Iglesia Cristiana Teoterápica y Acuerdo Ejecutivo No. 3, aprobándolas.	12-15	Acuerdos Nos. 15-0196, 15-0206 y 15-0207.- Se reconoce validez académica de estudios realizados en otro país.	37-38	
MINISTERIO DE ECONOMÍA				
RAMO DE ECONOMÍA				
Acuerdos Nos. 366, 367 y 418.- Se modifica parcialmente el listado de incisos arancelarios no necesarios para la actividad autorizada, con sus respectivas excepciones, solicitada por diferentes sociedades.	16-25	Acuerdo No. 15-0499.- Se autoriza la nominación del centro educativo con el nombre de Complejo Educativo "Dr. Armando Bukele Kattán".	38	
MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL				
RAMO DE LA DEFENSA NACIONAL				
ORGANO JUDICIAL				
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA				
Acuerdo No. 44-D.- Se acuerda modificar el acuerdo número 210-D, de fecha veinticinco de marzo del año dos mil, referente a autorización en el ejercicio de la abogacía en todas sus ramas.				41

	Pág.
Acuerdos Nos. 87-D, 92-D, 114-D, 115-D, 202-D, 205-D, 247-D y 269-D.- Autorizaciones para ejercer la profesión de abogado en todas sus ramas.	41-42

Acuerdo No. 476-D.- Se declara finalizada inhabilitación impuesta en el ejercicio de la función pública del notariado.	43
---	----

Acuerdos Nos. 485-D y 486-D.- Suspensiones en el ejercicio de la abogacía y de la función pública del notariado, respectivamente.....	43
---	----

INSTITUCIONES AUTÓNOMAS

CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

Decreto No. 3.- Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la Autoridad de Aviación Civil.....	44-67
---	-------

ALCALDÍAS MUNICIPALES

Decreto No. 2.- Reforma a la Ordenanza Reguladora de las Tasas por Servicios a favor del municipio de Jujutla, departamento de Ahuachapán.....	68-69
--	-------

Decreto No. 3.- Ordenanza Reguladora del Uso de Calles, Aceras, Parques y Otros Sitios Públicos del municipio de ciudad de Tepecoyo, departamento de La Libertad.....	70-77
---	-------

Decreto No. 21.- Ordenanza de Dispensa Temporal de Intereses Moratorios por Tasas y Contribuciones Especiales Aplicadas a la Propiedad Inmobiliaria del municipio de San Salvador.	78-81
---	-------

SECCION CARTELES OFICIALES

DE PRIMERA PUBLICACION

Declaratoria de Herencia.....	82-83
Aceptación de Herencia.....	83-84
Muerte Presunta.....	84
Herencia Yacente.....	85

DE TERCERA PUBLICACION

Aceptación de Herencia.....	86
Herencia Yacente.....	86

SECCION CARTELES PAGADOS

DE PRIMERA PUBLICACION

Declaratoria de Herencia.....	87-114
Aceptación de Herencia.....	114-138
Herencia Yacente.....	139-141
Título de Propiedad.....	141-144
Título Supletorio.....	144-148

ALCALDÍAS MUNICIPALES

DECRETO N° 2/2022**EL CONCEJO MUNICIPAL DE JUJUTLA, DEPARTAMENTO DE AHUACHAPÁN.****CONSIDERANDO:**

- I. Que de conformidad al Artículo 204 Ordinal Primero y Quinto de la Constitución de la Republica, es facultad del Municipio en el ejercicio de su autonomía crear, modificar y suprimir tasas dentro de los límites que una ley general establezca.
- II. Que por Decreto Municipal N° 02/2021, de fecha doce de agosto de dos mil veintiuno, el Concejo Municipal de la Villa de Jujutla, Departamento de Ahuachapán, aprobó la Reforma General a la **ORDENANZA REGULADORA DE LAS TASAS POR SERVICIOS MUNICIPALES DE LA POBLACION DE JUJUTLA, DEPARTAMENTO DE AHUACHAPAN**, la cual fue publicada en el Diario Oficial N° 220, Tomo N° 433 de fecha 18 de noviembre de 2021.
- III. Que conforme a los Arts. 3 y 30 numerales 4 y 21 del Código Municipal es facultad del Concejo Municipal emitir los acuerdos de creación, modificación y supresión de tasas por los servicios que brinda la municipalidad.
- IV. Que la aplicabilidad del precitado instrumento legal ha demostrado la realidad fáctica que se desarrolla dentro del Municipio de Jujutla configurando una verdadera circunstancia de enmarcarse dentro de la categoría legal del "Hecho Generador", lo cual posibilita la ampliación de la base tributaria y consecuentemente la recaudación.

POR TANTO.

En uso de las facultades que confiere el Código Municipal y Ley General Tributaria Municipal; **DECRETA** la siguiente: **REFORMA A LA ORDENANZA REGULADORA DE LAS TASAS POR SERVICIOS MUNICIPALES DE LA POBLACION DE JUJUTLA, DEPARTAMENTO DE AHUACHAPAN**; así:

Art. 1. Modifíquese en concepto, contenido y tarifas establecidas en los dígitos 01 y 02 del N° 5 del Art. 8; literal s) del N° 5 y literales i), o) del N° 6 del Art. 9 de la Ordenanza Reguladora de las Tasas por Servicios Municipales de la Población de Jujutla, Departamento de Ahuachapán, publicada en el Diario Oficial N° 220, Tomo N° 433 de fecha 18 de noviembre de 2021; así:

N° 5. PAVIMENTACION ASFALTICA, DE CONCRETO, ADOQUIN Y EMPEDRADO FRAGUADO.

01. Pavimentado asfáltico, de concreto y adoquín, por metro cuadrado al mes \$ 0.03
02. Adoquinado mixto, empedrado fraguado, por metro cuadrado al mes \$ 0.02

N° 5. LICENCIAS

s) Licencia anual de funcionamiento comercial en el Municipio de empresas o negocios, según detalle:

1. Ferreterías y Mini ferreterías	\$100.00 y \$ 50.00
2. Agro servicios y Mini Agros	\$100.00 y \$ 50.00
3. Súper Mercado y Mini Súper	\$100.00 y \$ 50.00
4. Hostales y Ranchos Turísticos 1ª, 2ª y 3ª Categoría	\$150.00, \$100.00 y \$ 50.00.
5. Ventas de Mariscos al por Mayor y Menor	\$100.00 y \$ 50.00
6. Farmacias y Ventas de Medicinas	\$100.00 y \$ 50.00
7. Ventas de Ropa Nueva y Semi Nueva	\$ 50.00 y \$ 25.00
8. Hoteles y Hospedajes	\$150.00 y \$ 50.00
9. Ventas de Pollo frito y Comedores	\$ 30.00 y \$ 15.00
10. Venta de Lácteos y Alimenticios Procesados	\$ 30.00 y \$ 15.00
11. Ventas de Maderas y Recibideros de Café	\$ 80.00 y \$ 40.00
12. Venta de Gas Propano y Depósitos de Bebidas	\$ 60.00 y \$ 75.00
13. Salas de Belleza y Peluquerías	\$ 20.00
14. Ventas de Aceites, Repuestos y Carwash	\$ 25.00 y \$ 20.00

- | | |
|--|---------------------|
| 15. Oficinas Jurídicas, contables y Ciber Café | \$ 20.00 y \$ 15.00 |
| 16. Neverías, similares y Chalets | \$ 25.00 y \$ 20.00 |
| 17. Gasolineras dentro de la jurisdicción por mes | \$ 50.00 |
| 18. Talleres Mecánicos de Automotores y Motocicletas | \$50.00 y \$ 25.00 |

Nº 6. DERECHOS POR USO DE SUELO Y SUBSUELO.

- i) Por permanencia de postes destinado al sostenimiento de cable del servicio Telefónico en calles, plazas, parques, caminos vecinales y sitios públicos y privados, cada uno al mes \$ 1.00
- o) Por permanencia de torres de telefonía, radio y TV en calles, predios o sitios públicos y privados, cada una al mes \$ 250.00

Art. 2.- Agréguese el literal e) al dígito 01 "Certificaciones y Constancias" del Nº 02 del Art. 10 de la Ordenanza Reguladora de las Tasas por Servicios Municipales de la Población de Jujutla, así:

Nº 02. REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR**01. Certificaciones y Constancias**

- e) Por expedición de carnet de minoridad \$ 0.95

Art. 3.- Modifíquese los literales a) y b) del dígito 01 "DERECHOS DE PERPETUIDAD"; Agréguese al dígito 03, los literales c) y d) y sucesivamente el dígito 05 "OTROS SERVICIOS" al Nº 09 del Art. 10 de la Ordenanza Reguladora de las Tasas por Servicios Municipales de la Población de Jujutla, los literales siguientes:

Nº 01. DERECHOS DE PERPETUIDAD

- a) Adquisiciones solamente del puesto con derecho perpetuo para sepultura, cada metro cuadrado si se va construir un nicho el puesto debe medir como mínimo un metro de frente por dos metros y medio de fondo, igual a dos metros y medio cuadrados, por cada metro cuadrado \$ 20.00
- b) Por la extensión del permiso para hacer el trabajo de la construcción \$ 3.00

Nº 09. CEMENTERIOS**03. PRORROGAS**

- c) Por periodos de siete años completos, que no pueden fraccionarse en el caso de enterramientos en nichos \$ 25.00
- d) Por cada año para conservar en la misma sepultura los restos de un cadáver de adulto o infante, en fosas, o sea, sin nicho \$ 1.00

Las tasas establecidas en los literales a), b), c) y d) son aplicables tanto a cementerios urbanos y rurales existente en la Jurisdicción del Municipio.

04. OTROS SERVICIOS

- a) Para mantenimiento, ornato y limpieza de cementerios, los propietarios de puestos a perpetuidad, pagaran al mes, por nicho \$ 0.25
- b) Autorización para traslado de cadáver dentro del mismo cementerio \$100.00
- c) Autorización para el traslado de un cadáver fuera del Municipio \$ 25.00
- d) Por registro de beneficiarios en títulos a perpetuidad \$ 5.00

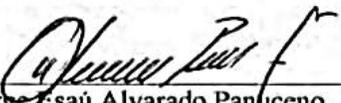
Art. 4.- El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el salón de sesiones del Concejo de la Alcaldía Municipal de Jujutla, departamento de Ahuachapán, a los veintiocho días del mes de marzo de dos mil veintidós.

F.


 Víctor Manuel Martínez Jiménez
 Alcalde Municipal.

F.


 Jorge Esaú Alvarado Panuceno
 Secretario Municipal

